



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MIPOS V10

Entre nosotros BAC San José SA en adelante conocido como "BAC", con cédula de persona jurídica número 3-101-012009, inscrita al Tomo: 0136; Folio: 213; Asiento: 00160, representada en este acto por Francisco José Echandi Gurdián, cédula de identidad 1-0698-0521, en su calidad Gerente de Operaciones, con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma para este acto y _____, con cédula jurídica _____, representada en este acto por _____, cédula de identidad _____, quién en lo sucesivo se denominará "EL NEGOCIO" ó "EL AFILIADO", con número de afiliado _____, convenimos en suscribir el presente contrato de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este contrato se utilizarán las siguientes definiciones de términos:

- a. **Terceros:** cualquier persona física o jurídica diferente de BAC, EL NEGOCIO y sus funcionarios.
- b. **Funcionarios:** cualquier empleado, administrador o director de BAC o de EL NEGOCIO, de sus subsidiarias y afiliadas.
- c. **Información Confidencial:** cualquier información entregada, producida o tomada de BAC por EL NEGOCIO o por cualquier tercero y entregada a EL NEGOCIO, por cualquier medio oral, escrito o digital o una combinación de ellos, referida o no a BAC. Incluye sin limitación, todo lo siguiente: conocimiento, información financiera, información de clientes, necesidades de negocios, estrategias de negocios y toda otra información de naturaleza similar, reducida o no a documentos escritos tangibles, así como cualquier secreto de comercio o información no publica, técnica o de negocios, propiedad de lo referente a BAC.
- d. **Información NO Confidencial:** la información NO confidencial incluye aquella información:
 - Que resulte conocida por actos no imputables a las partes o que sea públicamente conocida.
 - Conocida por las partes con anterioridad a su revelación.
 - Recibida por las partes de un tercero, quien la ha proveído justificadamente y sin que ello implique un incumplimiento de acuerdo alguno.
 - Revelada en cumplimiento de requerimientos legales de alguna entidad gubernamental o en virtud de orden judicial.
- e. **Licencia de Software:** una licencia de software es la autorización o permiso concedida por el titular del Derecho de Autor, en cualquier forma contractual, al usuario de un programa informático, para que utilice éste en una forma determinada y de conformidad con unas condiciones convenidas. La licencia puede ser gratuita u onerosa, precisa los derechos (de uso, modificación y/o redistribución) concedidos a la persona autorizada y sus límites. Además, puede señalar el plazo de duración, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas que el titular del derecho de autor establezca.
- f. **Lector:** lector de bandas o chip para tarjetas de crédito o débito.
- g. **Aplicación móvil:** herramienta que se instala en los celulares o tabletas para diferentes funcionalidades.
- h. **MiPOS:** Aplicación y herramienta que se le brinda AL NEGOCIO para hacer cobros por tarjetas mediante dispositivos móviles.



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MiPOS V10

- i. **Tarjeta:** Tarjeta o Tarjetas son tarjetas de crédito o débito de las marcas MasterCard, VISA, American Express, JCB, Diners Club, Discover Cards y otras marcas procesadas por BAC.
- j. **Tarjetahabiente:** El Tarjetahabiente es el titular físico o legal, dueño de la Tarjeta que se utiliza para hacer compras en EL NEGOCIO.
- k. **Contracargos (reclamos):** Se define como una transacción procesada por EL NEGOCIO que ha sido objeto de rechazo de pago o cuestionada por el Banco que Emite "Las Tarjetas" o bien por el tarjetahabiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato tiene como finalidad regular la relación de protección de software, de la aplicación que BAC brinda a EL NEGOCIO, para establecer la relación de servicio entre ambos, de modo que EL NEGOCIO pueda a su vez establecer relaciones comerciales con sus clientes, acuerdo que se da, entre BAC y EL NEGOCIO, mediante el cual EL NEGOCIO se compromete a respetar las cláusulas estipuladas en este documento.

BAC es dueño de las licencias del software y otorga a EL NEGOCIO los ejecutables de la aplicación y las licencias que éste requiere, permitiendo a ambas partes establecer una comunicación y prestar servicios a los clientes.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

EL NEGOCIO es responsable por el manejo o almacenamiento de la información generada por la banda magnética o Chip (EMV) de cada tarjeta de crédito o débito que procese en el sistema asignado para este fin, por BAC, la cual, para efectos de este acuerdo, también es considerada como información estrictamente confidencial.

El NEGOCIO es responsable de velar que todas las transacciones del acuerdo, sin excepción, sean realizadas por el sistema de lectura de bandas proporcionado por BAC, en su momento. El cuál no podrá ser sustituido ni alterado en ninguna circunstancia.

EL NEGOCIO no revelará a terceros, de forma alguna, en todo o en parte, ningún tipo de información confidencial y no proporcionará acceso a dicha información confidencial a terceros.

EL NEGOCIO se compromete a mantener cualesquiera medidas de seguridad necesarias para cumplir con dicho contrato. EL NEGOCIO tampoco revelará los términos, condiciones o el estado de la relación que une a EL NEGOCIO con BAC, ni el hecho de que se le está proveyendo con información confidencial. La información confidencial incluye toda aquella que se le ha proveído o ha llegado a su conocimiento por cualesquiera razones o medios, desde el inicio de la relación con BAC y hasta la fecha, así como cualquier otra que en el futuro llegue a su conocimiento.

EL NEGOCIO está obligado a no revelar, informar, divulgar o comunicar de ninguna forma, ya sea total o parcial, verbal, escrita, electrónica, formal o informal, pública o privada, a personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, entidades gubernamentales o privadas, locales o extranjeras o de cualquier otro tipo, ningún aspecto considerado como información confidencial, de la que de manera directa o indirecta, parcial o total, tenga acceso y conocimiento, a menos de que la solicitud de información provenga de una orden judicial o administrativa. Dicha obligación se aplica durante toda la vigencia del presente contrato y se mantendrá aun cuando la relación entre las partes haya terminado, mientras dicha información no haya sido hecha pública por BAC.

Sobre la información que se origina por situaciones de trabajo, EL NEGOCIO debe dar un tratamiento estrictamente confidencial con la categórica prohibición de la utilización de dicha información en actividades fuera de las definidas en los servicios que presta a BAC.



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MiPOS V10

EL NEGOCIO se compromete a cumplir con las reglas estipuladas para salvaguardar la información de los tarjetahabientes, no almacenando información sobre datos contenidos en tarjetas de crédito o débito en ninguna forma, ni digital ni escrita.

En consecuencia, EL NEGOCIO reconoce que cualquier información confidencial que le sea suministrada o revelada en cualquier momento de la relación, será utilizada únicamente para efectos del objeto de dicha relación y en el entendimiento de que tal información confidencial será mantenida por EL NEGOCIO y en particular por todos y cada uno de los funcionarios de éste, en la más absoluta confidencialidad.

a) Vigencia y vinculación: el presente acuerdo se reconoce como válido, vigente, y vinculante, de parte de EL NEGOCIO, a partir de su comunicación y de que EL NEGOCIO continúe prestando servicios, lo cual para todos efectos es confirmación de la aceptación de los términos y condiciones acá establecidas. Las responsabilidades que acá se estipulan, por su naturaleza, se mantienen vigentes aún luego de la terminación del servicio de afiliación.

b) Uso de la información: EL NEGOCIO se compromete a implementar estrictas medidas de seguridad de la información de los clientes, de tal manera que no sea accesible a terceros, y sólo a personal calificado de EL NEGOCIO. Lo anterior a efectos de evitar usos incorrectos o ilegítimos que causen, o puedan causar, daños materiales o morales al cliente, a EL NEGOCIO y a BAC.

En ese sentido, EL NEGOCIO reconoce que, de acuerdo con nuestra legislación, debe mantener confidencial toda la información que llegue a conocer con ocasión del uso de la tarjeta de crédito o débito del tarjetahabiente, sin que pueda utilizarla EL NEGOCIO para fines diferentes a aquellos por los cuales el tarjetahabiente la utiliza en EL NEGOCIO.

Para la continuación del servicio de afiliación, se presume que EL NEGOCIO bajo su propio costo, ha implementado, entonces medidas de seguridad adecuadas para el resguardo de toda información y que por tanto la afectación a tarjetahabientes o a BAC, por usos inapropiados de información, se considera responsabilidad de EL NEGOCIO, la cual no se exime por revisiones, auditorías o pruebas que pueda haber realizado BAC (o personal designado por ésta) respecto a las medidas de seguridad de EL NEGOCIO.

c) Responsabilidades: EL NEGOCIO reconoce y acepta, las responsabilidades en cuanto a usos inapropiados de información de las tarjetas, o de los tarjetahabientes. Al respecto, también reconoce y acepta que en caso de usos inapropiados, o de no implementar los mecanismos de seguridad necesarios para el resguardo de la información (por culpa o dolo), además de las sanciones y responsabilidades que prevé nuestra legislación, se considerará como una situación grave que faculta a BAC para cobrar a EL NEGOCIO las pérdidas económicas en que incurra (para lo cual puede debitar fondos de las cuentas donde se realicen depósitos de pagos por compras con tarjeta, o deducirlo de sumas por pagar a EL NEGOCIO, lo cual no exime a EL NEGOCIO de cancelar cualquier diferencia que quede); sin perjuicio de la terminación del servicio de afiliación, y de la ejecución de procesos para el cobro de cualquier suma que haya asumido o pagado BAC.

Igualmente, EL NEGOCIO, en aras de prestar el servicio, asume el riesgo ante ataques electrónicos o de cualquier tipo, en sus datos, procesos, o información, aún y cuando se lleven a cabo sin que medie su dolo o culpa, y resulta una obligación de EL NEGOCIO el informar de manera inmediata a BAC en caso de que se detecten actividades que puedan representar un riesgo en cuanto a la información, o que puedan constituir alertas de actividad no autorizada o fraudulenta.

Para estos efectos, la concurrencia en EL NEGOCIO de una o más transacciones reportadas como fraudulentas, por montos relevantes o no, o la presencia de cualquier otra clase de indicios, hará presumir la responsabilidad de EL NEGOCIO y su deber de indemnización; sin perjuicio de las responsabilidades que asuma EL NEGOCIO si se considera que es un Punto de Compromiso según se defina en los manuales de las Marcas de tarjetas, y quedando EL NEGOCIO a cooperar



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MIPOS V10

ampliamente en los procedimientos de investigación que se requieran y que sean llevados a cabo por BAC o por las Marcas, así como en las acciones preventivas y para contención del fraude que se implementen. BAC, aun cuando la aplicación es segura y no se debe de presentar ningún inconveniente, no se hace responsable en caso de daños a los teléfonos suministrados por el cliente para la utilización de esta aplicación.

4. EFECTOS DEL CONTRATO

BAC brinda a EL NEGOCIO el acceso a la aplicación que le permite a BAC y a EL NEGOCIO, poder brindar servicios a los clientes. Las licencias de este software son propiedad de BAC. Este software se le brinda a EL NEGOCIO, a manera de préstamo y EL NEGOCIO no puede:

- Hacer copias de este software.
- Prestarlo ni cederlo a terceros.
- Instalarlo en otras oficinas de EL NEGOCIO, sin previo consentimiento de BAC.
- Venderlo a terceros. Ante este hecho, EL NEGOCIO tendrá que responder ante las autoridades judiciales que corresponda y responder por los daños y perjuicios causados.
- Utilizarlo para realizar cobros de otras actividades comerciales distintas a las que originalmente se establecieron en el contrato de afiliación.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL NEGOCIO

a. De los derechos: Podrá hacer uso de la aplicación que BAC le brinda para brindar servicio a sus clientes.

b. De las obligaciones:

1. EL NEGOCIO se obliga a utilizar la aplicación MiPOS, únicamente en el marco de sus funciones, de los clientes y/o de terceros relacionados con ésta.
2. A no hacer copias de la aplicación MiPOS y no brindarla a terceros.
3. EL NEGOCIO se compromete a mantener la confidencialidad de la información y no revelar secretos no autorizados.
4. EL NEGOCIO debe verificar los datos del cliente para terminar la transacción con éxito.
5. EL NEGOCIO realizará el cargo de tarjetas únicamente utilizando lectura de banda magnética o verificación de CHIP y realizará las transacciones a la vista del TH en todo momento, quedando imposibilitado a realizar transacciones en ambiente de tarjeta o tarjetahabiente ausente.
6. EL NEGOCIO se compromete a utilizar el servicio de cobro únicamente para la actividad comercial para la que fue inscrita y asumirá la responsabilidad de todos los contracargos que le sean asignados por no reconocimiento de la transacción por parte del tarjetahabiente.
7. EL NEGOCIO en caso de adquirir dispositivos (tabletas o celulares) se compromete custodiar el equipo de manera responsable y se abstendrá de hacer cambios en su sistema o programas, comprometiéndose a notificar a BAC cualquier falla que pudiera llegar a tener.
8. EL NEGOCIO se compromete a tener en buen estado los dispositivos y medios que utilice para el uso de la aplicación, comprometiéndose con la actualización y ajustes de estos.

c. De las responsabilidades en las ventas u transacciones:

1. EL NEGOCIO debe aceptar que los poseedores de las tarjetas le paguen el importe de sus compras, consumos o disfrute de servicios mediante la utilización de éstos. Con respecto, pero sin limitación, a otras marcas de tarjetas, al efectivo y a los propios servicios de crédito o cargo de EL NEGOCIO, éste se compromete a ofrecer para los portadores de las tarjetas los mismos precios y condiciones y a no mostrar, declara o publicar preferencia alguna por otros medios de pago.
2. EL NEGOCIO al no facturar, autoriza a BAC a realizar un debito a cualquier cuenta bancaria, tarjeta, afiliado o producto que cuente con BAC.



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MiPOS V10

3. EL NEGOCIO no simulará, en ninguna circunstancia, la realización de una venta en su propio establecimiento, mediante la utilización de tarjetas emitidas a favor de EL NEGOCIO, del propietario de EL NEGOCIO o de terceras personas relacionadas con él para propósitos tales como, pero no limitados, a obtener dinero en efectivo.
 4. EL NEGOCIO no efectuará una venta al amparo de las tarjetas a sabiendas que son fraudulentas, ilícitas o que la transacción no ha sido autorizada por el legítimo propietario de la tarjeta. Al respecto, EL NEGOCIO además será responsable por las acciones de su personal.
 5. EL NEGOCIO no requerirá un monto mínimo de compra por debajo del cual se rehúse a aceptar las tarjetas como medio de pago.
 6. EL NEGOCIO indemnizará a BAC por toda o contra toda responsabilidad que emane de la posesión, operación, control o uso de los equipos y comprobantes de transacción o papelería que se le hayan asignado, al igual que por cualquier incumplimiento deliberado, doloso o culposo de las prohibiciones establecidas en este Contrato; así como de cualquier acción dolosa realizada por el personal de su negocio.
 7. EL NEGOCIO es responsable financieramente por los reclamos presentados por los Bancos Emisores de las tarjetas o por las pérdidas que se deriven de cualquier violación o incumplimiento del Contrato por su parte.
 8. EL NEGOCIO no podrá por ningún motivo ni circunstancia procesar a través de BAC una venta que provenga de las siguientes actividades:
 - Productos o servicios que atenten contra la propiedad intelectual.
 - Pornografía.
 - Presentaciones de escenas sexuales donde no medie el consentimiento de todas las partes involucradas.
 - Bestialidad (relaciones sexuales entre seres humanos y animales).
 - Cualquier venta o servicio que BAC a su discreción considere inaceptable o que atente contra el buen nombre de esta.
 - Cualquier otra que llegare a estar limitada o prohibida por la ley.
- d. De las responsabilidades en las devoluciones y otras cuentas por cobrar:**
1. Cuando EL NEGOCIO no presente facturación suficiente para soportar la aplicación de un débito por cualquier concepto que origine una cuenta por cobrar a EL NEGOCIO expresamente autoriza a BAC, a recuperar el monto adeudado mediante instrucción para que BAC entidad a la cual por este medio EL NEGOCIO deja autorizada para que ejecute la orden de débito de conformidad con lo requerido por BAC, dicho débito se aplicará a la(s) cuenta(s) bancaria(s), que EL NEGOCIO haya autorizado para el pago de las liquidaciones.
 2. En caso de no existir saldos en las cuentas, de igual forma, EL NEGOCIO expresamente autoriza a BAC, a recuperar el monto cargando una autorización a la o las tarjetas de Crédito existentes a nombre del firmante de este contrato.
 3. En caso de que EL NEGOCIO no facture y tampoco tenga disponible en la(s) cuenta(s) bancaria(s) autorizadas para el pago de las liquidaciones, EL NEGOCIO autoriza a BAC a aplicar un bloqueo de pago sobre el afiliado con el fin de retener el monto de liquidaciones futuras que garanticen la recuperación de la cuenta por cobrar pendiente.
 4. Además BAC queda autorizada irrevocablemente por EL NEGOCIO, para trasladar los saldos de sus cuentas de cualquier otro activo a nombre de EL NEGOCIO, para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda vencida con BAC. Para tales efectos BAC podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de EL NEGOCIO, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.
 5. EL NEGOCIO queda obligado a reintegrar a BAC toda cuenta por cobrar generada en el período de vigencia de la relación comercial establecida en este contrato.



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MIPOS V10

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BAC

a. De los derechos:

1. BAC podrá hacer actualizaciones de la aplicación en el momento que sea necesario.
2. Cuando BAC lo considere pertinente, EL NEGOCIO deberá devolver a BAC todo el equipo en y/ó lectores que ésta le haya suministrado, en excelentes condiciones de conservación y funcionamiento, salvo al normal deterioro por el uso adecuado del mismo.
3. BAC podrá desactivarle al comercio el lector de MiPOS y, si en 3 meses consecutivos no logra hacerle el cobro del costo del FEE mensual de mantenimiento.
4. BAC, EL NEGOCIO al no facturar, está autorizado a realizar un debito a cualquier cuenta bancaria, tarjeta, afiliado o producto que cuente con BAC.

b. De las obligaciones:

1. BAC debe realizar las configuraciones necesarias en la aplicación para el comercio.
2. BAC se compromete a cumplir con los tiempos de los trámites.
3. BAC realizará las actualizaciones respectivas para el funcionamiento de la aplicación.
4. BAC debe brindar mantenimiento al comercio con respecto al funcionamiento de la aplicación y el lector.
5. BAC impartirá a su discreción, capacitación y entrenamiento al personal designado por EL NEGOCIO sobre las herramientas, aplicación que se emplearán para el debido procesamiento de las tarjetas.

Las obligaciones derivadas del presente documento se mantendrán vigentes aún luego de finalizada la relación entre BAC y EL NEGOCIO.

Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, perderá exigibilidad, aunque se extinga por cualquier causa la relación que une a las partes.

7. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que la relación comercial entre las partes finalice, EL NEGOCIO acepta que el software sea borrado o inhabilitado de sus equipos por personal de BAC. Además, BAC está autorizado para deshabilitar el lector, en el momento que EL NEGOCIO no cumpla con el pago durante 3 meses consecutivos, por ende, en ese momento se tomará como finalizado el contrato.

8. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

EL NEGOCIO responderá por los actos realizados por sus funcionarios, y que violen los términos estipulados en este contrato, y que puedan generar situaciones que afecten la relación de BAC y el proveedor original de este software, con relación a temas de Derechos de Autor o comercialización del software. BAC manifiesta que dicho proveedor ha autorizado previamente el otorgamiento de préstamos de licencias de dicho software a EL NEGOCIO para que puedan brindar a su vez servicios a sus clientes, por lo que en este acto se libera de toda responsabilidad a EL NEGOCIO por la utilización del mismo, siempre y cuando se efectúe de acuerdo a las restricciones establecidas en el presente contrato.

EL NEGOCIO asume plena responsabilidad legal y pecuniaria por cualquier incumplimiento o inobservancia de las disposiciones de este contrato en que incurra directamente, así como cualquiera de sus funcionarios o afiliadas, aún si éstos actuaren sin conocimiento de EL NEGOCIO y asumiendo en todos los casos la responsabilidad por caso fortuito.

También los funcionarios de EL NEGOCIO responderán de forma individual en la vía que corresponda, por las acciones que ejecuten y que violen los términos aquí mencionados.

EL NEGOCIO responderá por lo estipulado en esta cláusula, aun cuando se haya finalizado la relación con BAC y mientras dicho software no haya sido declarado fuera de mercado por el proveedor original del mismo.



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MIPOS V10

9. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de las partes de este contrato se encuentra limitada única y exclusivamente a las obligaciones expresamente consignadas en el mismo, pudiendo BAC, sus clientes o un tercero, invocar este documento contractual, alegando daños directos o indirectos motivados en el mismo. La responsabilidad de EL NEGOCIO por daños y perjuicios deberá ser fijada en juicio salvo aquellos cobros y débitos o rebajos que BAC realice para cubrir contracargos o fraudes.

10. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

EL NEGOCIO entiende que en caso de incumplimiento demostrable de su parte, será responsable por los daños y perjuicios que se originen de sus actos, y que asume una obligación contractual que será fijada en juicio, cuando los mismos se cuantifiquen.

En este acto y con carácter de cláusula penal aplicable a EL NEGOCIO, si se originan condiciones que den cabida al cobro de daños y perjuicios, los mismos se estimarán en juicio con base en todo lo que la parte demandante señale, y que deberá EL NEGOCIO cancelar al demandante por dicho concepto.

EL NEGOCIO declara conocer que cualquier violación a los términos aquí expuestos, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que se prevén en dichas situaciones, haciéndose asimismo responsable por los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar a BAC, a los clientes de esta o a terceros relacionados con BAC.

11. ACUERDO APLICABLE

Este contrato constituye y expresa el único acuerdo de BAC y EL NEGOCIO, en relación con los asuntos aquí referidos hasta este momento. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimiento previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente acuerdo y por lo tanto son inaplicables, y cualquier acuerdo adicional deberá agregarse como un anexo, aceptado por ambas partes.

12. DIVISIBILIDAD Y NULIDAD

Si alguna disposición de este contrato resultare declarada inválida, ilegal, inejecutable o ineficaz, en virtud de alguna norma jurídica, se tendrá por no puesta en la medida que corresponda, pero la legalidad y validez de este contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión, ya que las disposiciones restantes conservaran su plena validez y eficacia. Los contratantes declaran que consideran las cláusulas del presente contrato independientes, por lo que la nulidad de una de ellas no origina la nulidad de las demás cláusulas del contrato.

13. JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato por medio del arbitraje y a someterse a lo que el tribunal arbitral resuelva.

El tribunal arbitral será uno de derecho, al tenor de los artículos 19 y 20 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, No.7727 del 09 de diciembre de 1997. Estará integrado por tres abogados con conocimientos especializados en la materia bancaria o comercial. Dicho tribunal para la solución de los conflictos recurrirá al ordenamiento jurídico costarricense aplicable a la materia del negocio jurídico, incluyendo las disposiciones administrativas internas relacionadas a ese tema. El procedimiento no podrá durar más de seis meses una vez que sea constituido debidamente el tribunal, salvo que las partes dispongan en forma expresa y por escrito prorrogarlo hasta por un tanto similar. El laudo arbitral se considerará privado para todos los efectos legales. Asimismo, el procedimiento a aplicar será definido por ambas partes al momento de suscribir el respectivo compromiso arbitral. Si transcurrido un mes luego de iniciadas las conversaciones sobre el arbitraje, las partes no han llegado a un acuerdo respecto del contenido del compromiso arbitral, podrán acudir a los Tribunales de Justicia para resolver el conflicto. Como excepción a esta cláusula, se establece el débito a la cuenta del NEGOCIO, o rebajos en facturación,



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MiPOS V10

que se realicen para cubrir pagos que BAC haya realizado por contracargos o por fraudes, reconociéndose el derecho de realizar tales cobros sin procedimiento anterior, bastando los soportes y registros de BAC como evidencia.

14. CONSENTIMIENTO DE CROSS SELLING

El cliente, sea tarjetahabiente, comercio afiliado u otro equivalente, manifiesta expresamente su anuencia para que BAC pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. El cliente indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido.

La posibilidad de compartir información se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con BAC haya expirado.

15. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

16. SALIDA ANTICIPADA

Por este medio, EL NEGOCIO se compromete a mantener el producto de MiPOS por un lapso mínimo de 6 meses a partir de la firma del contrato. Asimismo, BAC se compromete a brindar el servicio de asistencia del producto por el mismo período de tiempo que EL NEGOCIO se mantenga activo. BAC se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna, siempre que le comunique a EL NEGOCIO por escrito su decisión de terminarlo con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que desea darlo por finalizado. En este caso, BAC deberá pagar a EL NEGOCIO los Servicios prestados hasta la Fecha Efectiva de terminación.

17. DATOS PARA NOTIFICACIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA

E mail factura electrónica _____

Email otras notificaciones _____

Número teléfono comercio _____

Número de celular para notificaciones _____



18. ADQUIRENCIA DE PRODUCTO Y SERVICIO

18.1 COSTOS Y FORMA DE PAGO

COSTOS MIPOS		
CONCEPTO	MONTO	DESCRIPCIÓN
Implementación	\$37	Solo se paga una vez
Fee MOVIL	\$16	Costo mensual de mantenimiento por lector
Sucursal adicional	\$16	Configuración de afiliado principal adicional en un mismo lector

- Cantidad de lectores: _____
- Total de fee por la cantidad de lectores: _____
- Monto de implementación por lector: _____
- Total de implementación por la cantidad de lectores: _____

18.2 INFORMACIÓN PARA CONFIGURACIÓN DE LECTORES

Afiliado colones: _____ Afiliado dólares: _____

Lector entregado: No Si N° de serie: _____

Lectores adicionales: No Si

Correo para envío de vouchers: _____

Se debe ligar a comercio existente en sistema de MiPOS: No Si

En caso de que, **SI** se deba ligar, indicar el afiliado que ya está en MiPOS: _____

Propinas: No Si

PRODUCTOS	
PRODUCTO	NUMERO DE AFILIADO Y PLAZO
Tasa Cero	
Minicuotas	



F-CRI-0005046 - TERMINOS Y CONDICIONES PRODUCTO MIPOS V10

INFORMACIÓN DE USUARIOS <i>(Solo 2 usuarios por lector)</i>		
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	ROL <i>(Administrador/Cajero)</i>

Comercio y/o usuarios anteriores, ya están ligados a Compra-Click: No _____ Si _____

- Nombre quien recibe lector: _____

- Teléfonos de contacto: _____

- Dirección de entrega: _____

- Horario de atención para entrega: _____

Firma: _____

Nombre Representante Legal

Francisco José Echandi Gurdían
Apoderado Generalísimo

Ejecutivo: _____ Teléfono/Ext: _____